

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA COLABORACIÓN INSTITUCIONAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS Y TERAPEUTICOS**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FISICA Y REHABILITACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**CRI-ESCUELA**” REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL **L.F. Y R. IVAN LUNA CEDEÑO**; Y POR LA OTRA PARTE, **LA DIRECCIÓN DE ATENCION A MIGRANTES DEL ESTADO EN TLAXCALA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA DIRECCION**”, REPRESENTADA POR **LIC. GABRILA HERNÁNDEZ MONTIEL** EN SU CARÁCTER **DIRECTORA**; Y QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

1. “**CRI-ESCUELA**”, DENTRO DE LOS OBJETIVOS QUE SEÑALA EL DECRETO DE CREACIÓN NO. 96 MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL PATRONATO “CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN”, SE ENCUENTRA EL REALIZAR TODO TIPO DE ACCIONES TENDIENTES A MODIFICAR Y MEJORAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE CARÁCTER FÍSICO QUE IMPIDAN A LA POBLACIÓN SU DESARROLLO INTEGRAL, ASÍ COMO LA PROTECCIÓN DE PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD, DESPROTECCIÓN O DESVENTAJA FÍSICA, HASTA LOGRAR SU REHABILITACIÓN, ENTENDIENDO A ÉSTA COMO UN PROCESO DE DURACIÓN LIMITADA Y CON UN OBJETO DEFINIDO, ENCAMINADO A PERMITIR QUE UNA PERSONA CON CAPACIDADES DISTINTAS, ALCANCE UN NIVEL FÍSICO Y MENTAL, SENSORIAL Y SOCIAL OPTIMO, PROPORCIONÁNDOLE ASÍ LOS MEDIOS PARA MODIFICAR SU PROPIA VIDA, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 DEL CITADO DECRETO.
2. OBJETIVOS Y MECANISMOS DE ATENCION DE LA DIRECCIÓN DE ATENCION A MIGRANTES DEL ESTADO EN TLAXCALA” CONSTITUYE UN ÁREA ADMINISTRATIVA ENCARGADA DE INCENTIVAR, LA PROTECCIÓN, ASISTENCIA Y PLANEACIÓN MIGRATORIA DE LOS CIUDADANOS TLAXCALTECAS DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL.

## DECLARACIONES

### I. DECLARA EL “CRI-ESCUELA”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

**I.1** QUE ES UN PATRONATO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1º. DEL DECRETO DE CREACIÓN NÚMERO 96 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1997.

**I.2** QUE TIENE COMO OBJETO REALIZAR TODO TIPO DE ACCIONES TENDIENTES A MODIFICAR Y MEJORAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE CARÁCTER FÍSICO QUE IMPIDAN A LA POBLACIÓN SU DESARROLLO INTEGRAL, ASÍ COMO LA PROTECCIÓN DE PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD, DESPROTECCIÓN O DESVENTAJA FÍSICA Y MENTAL, HASTA LOGRAR SU REHABILITACIÓN, ENTENDIENDO A ÉSTA COMO UN PROCESO DE DURACIÓN LIMITADA Y CON UN OBJETO DEFINIDO, ENCAMINADO A PERMITIR QUE UNA PERSONA CON CAPACIDADES DISTINTAS, ALCANCE UN NIVEL FÍSICO Y MENTAL, SENSORIAL Y SOCIAL OPTIMO, PROPORCIONÁNDOLE ASÍ LOS MEDIOS PARA MODIFICAR SU PROPIA VIDA, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 DEL CITADO DECRETO.

**I.3** QUE EL L.F. Y R. IVAN LUNA CEDEÑO, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL TENDRÁ A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA LLEVAR A CABO LOS TRÁMITES DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS AL “CRI-ESCUELA”, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN.

**I.4** QUE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN Y 30 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA, ES COMPETENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.

**I.5** QUE EL **L.F. Y R. IVAN LUNA CEDEÑO**, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, TIENEN DEBIDAMENTE ACREDITADA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2021, EXPEDIDO POR LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE TLAXCALA LICENCIADA LORENA CUELLAR CISNEROS, Y RATIFICADO MEDIANTE INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS, VOLUMEN CUARENTA Y NUEVE, DE FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SUSCRITO ANTE EL LICENCIADO ALDO CALVA REYES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DE LA DEMARCACIÓN DE OCAMPO, TLAXCALA.

**I.6** QUE, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA LARDIZÁBAL NÚMERO 1706, COLONIA SAN MARTIN DE PORRES, APIZACO, TLAXCALA.

**II. DECLARA “LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A MIGRANTES DEL ESTADO EN TLAXCALA”:**

**II.1** QUE ES UN ÓRGANO DEPENDIENTE DEL DESPACHO DE LA GOBERNADORA, EL CUAL TIENE POR OBJETO PLANEAR, PROGRAMAR, COORDINAR Y EJECUTAR ACCIONES ESPECÍFICAS QUE GARANTICEN LA APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN A LOS SUJETOS MIGRANTES Y SUS FAMILIAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA.

**II.2** QUE EL DIRECTORA DE ATENCIÓN A MIGRANTES, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE DOCUMENTO A FIN DE COORDINAR ACCIONES INTERINSTITUCIONALES EN BENEFICIO DE LOS MIGRANTES TLAXCALTECAS Y SUS FAMILIAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR.

**II.3.** QUE LA **LICENCIADA GABRIELA HERNÁNDEZ MONTIEL**, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO DIRECTORA DE ATENCIÓN A MIGRANTES DEL ESTADO DE TLAXCALA “**DAM**”, MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO DE FECHA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EXPEDIDO POR LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE TLAXCALA, LA **LICENCIADA LORENA CUÉLLAR CISNEROS**.

**II.4** QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESQUINA PLAZA SAN JOSÉ NÚMERO 1 COLONIA CENTRO, TLAXCALA, TLAXCALA, C.P. 90000.

**III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:**

**III.1.** RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE SE OSTENTAN CADA UNA DE ELLAS, ASÍ COMO LA CAPACIDAD LEGAL CON QUE CUENTAN SUS REPRESENTANTES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

**III.2.** ES SU VOLUNTAD ESTABLECER LAZOS DE COLABORACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO PARTICULAR DEL PRESENTE CONVENIO, Y POR TANTO, HAN DECIDIDO FIRMAR EL PRESENTE CONVENIO Y SUJETAR SU COMPROMISO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

## CLAUSULAS

### PRIMERA. DEL OBJETO.

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DE CONSULTA, ESTUDIOS DE DIAGNÓSTICO Y TERAPIAS DE REHABILITACIÓN Y READAPTACION FISICA, POR PARTE DEL “CRI-ESCUELA” A “LA DIRECCION”, MISMAS QUE SE OTORGARAN EN EL “CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN”, EN EL DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA LARDIZÁBAL NÚMERO 1706, COLONIA SAN MARTIN DE PORRES, APIZACO, TLAXCALA, DE ACUERDO A SU CAPACIDAD INSTALADA, CONFORME AL CATÁLOGO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS “**CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR ÁREA DE TRATAMIENTO**” CONTENIDO EN EL ANEXO I, QUE RUBRICADO POR LAS PARTES PASA A FORMAR PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO. OTORGÁNDOSE ATENCIÓN DE MANERA INMEDIATA A LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

- ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS MIGRANTES CON ALGUN TIPO DE DISCAPACIDAD AFINES A LOS SERVICIOS QUE OFRECE “EL CRI-ESCUELA”, PARA PERSONAS QUE RADICAN FUERA DEL PAIS Y SE ENCUENTRAN EN CALIDAD DE MIGRANTES, ESTO A TRAVES DE LA COLABORACION DIRECTA Y DIRIGENCIA DE “LA DIRECCION”, QUIEN SE ENCARGA DE ANALIZAR Y FOCALIZAR A LAS PERSONAS QUE SEAN CANDIDATOS PARA RECIBIR DICHOS SERVICIOS, MISMOS QUE SERAN DIRECCIONADOS Y CANALIZADOS EXCLUSIVAMENTE A “EL CRI-ESCUELA”.
- ATENCIÓN ESPECIALIZADA A FAMILIAS DE PERSONAS CON CALIDAD DE MIGRANTES QUE REQUIERAN ALGUN TIPO DE ATENCIÓN POR DISCAPACIDAD O POR ALGUNOS DE LOS SEVICIOS AFINES A “EL CRI-ESCUELA”, DEBIENDO ESTOS SER CANALIZADOS DE IGUAL MANERA POR “LA DIRECCION” A “EL CRI-ESCUELA”.
- EL “CRI-ESCUELA” BRINDARA SERVICIOS DE ATENCIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA QUE TENGAN CALIDAD DE MIGRANTES Y QUE DERIVADO DE ESTA CONDICION SUFRAN ALGUN TIPO DE LESION O AMPUTACION PARA SU DEBIDA REHABILITACION, CON SEGUIMIENTO EN SU CUADRO EVOLUTIVO A EFECTO DE PODER GARANTIZAR LA ESFERA DE DERECHOS HUMANOS DE ESTAS PERSONAS.

### SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS DEL “CRI-ESCUELA”

I. OTORGAR PRONTA, OPORTUNA Y EFICIENTEMENTE LA ATENCIÓN MEDICA ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN Y/O DIAGNÓSTICO, POR PARTE DEL “CRI-ESCUELA” A “LA DIRECCION”.

II. EJECUTAR LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INSTRUMENTO, SUJETÁNDOSE AL CATÁLOGO DE SERVICIOS Y COSTOS SEÑALADO EN EL ANEXO

1, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONVENIO.

**III. EXPEDIR EL RECIBO DE COBRO CORRESPONDIENTE A CADA UNO DE LOS USUARIOS QUE SEAN REFERENCIADOS POR “LA DIRECCION”, A QUIENES SE LES ASIGNARÁ COMO CUOTA DE PAGO LA CORRESPONDIENTE A LA OTORGADA A FAVOR DE “LA DIRECCION”, Y EN CASOS ESPECIALES A CONSIDERACION DE LAS PARTES SE DETERMINARÁ EXCENTAR DE PAGO A PERSONAS QUE ASI SE CONSIDERE PERTINENTE.**

**IV. PARA SU COTEJO Y SI ASI LO ESTIMA NECESARIO “LA DIRECCION” EL “CRI-ESCUELA” ENVIARÁ, UN INFORME MENSUAL, EL CUAL, DEBERÁ CONTENER LA RELACIÓN DE PACIENTES ATENDIDOS, ESTUDIOS REALIZADOS Y LAS FECHAS EN QUE SE OTORGARON.**

**TERCERA. DE LOS COMPROMISOS DE “LA DIRECCION”:**

**I. OTORGAR OFICIO DE SOLICITUD DE APOYO POR ESCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE “CRI-ESCUELA” PARA SU ATENCIÓN.**

**II. HACER DE CONOCIMIENTO LOS COSTOS DE BENEFICIO QUE SERAN COBRADOS POR “EL CRI-ESCUELA” POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS, DE DIAGNÓSTICO, Y TERAPIAS DE REHABILITACIÓN QUE LE SEAN OTORGADAS A SUS BENEFICIARIOS.**

**III. “LA DIRECCION” OTORGARÁ MEDIOS DE IDENTIFICACION O LA HOJA DE REFERENCIA QUE AL PRESENTE SE ANEXA, MISMA QUE ESTARA DEBIDAMENTE RERQUISITADA A LOS BENEFICIARIOS QUE SEAN ENVIADOS AL “CRI-ESCUELA”, DURANTE EL TIEMPO QUE RECIBAN LOS SERVICIOS MÉDICOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.**

**CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO.**

EL COSTO DE LOS SERVICIOS SERA CUBIERTO POR LOS USUARIOS REFERENCIADOS POR “LA DIRECCION” EL DIA EN QUE ACUDAN AL “CRI-ESCUELA”, DICHO PAGO CORRESPONDERÁ A LA CUOTA PREFERENTE ASIGNADA A “LA DIRECCION”, MISMA QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONVENIO Y QUE SE IDENTIFICA CON COLOR AMARILLO EN EL CATALOGO DE PRESTACION DE SERVICIOS VIGENTE.

**QUINTA. LAS PARTES CONVIENEN Y EL “CRI-ESCUELA” ESTÁ DE ACUERDO EN QUE “LA DIRECCION”, EN NINGÚN MOMENTO GARANTIZARA UN NÚMERO MÍNIMO O MÁXIMO DE SOLICITUDES DE SERVICIOS, NI TAMPOCO LA FRECUENCIA DE ESTOS, POR LO QUE EL “CRI-ESCUELA”, EXPRESAMENTE ACEPTA QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, EXISTE LA POSIBILIDAD DE QUE “LA DIRECCION” NO REQUIERA LOS SERVICIOS, SIN QUE ELLO CONSTITUYA**

RESPONSABILIDAD O INCUMPLIMIENTO ALGUNO DE “LA DIRECCION” CON EL “CRI-ESCUELA”.

**SÉXTA.** LOS MONTOS A QUE SE CONTRAE EL PRESENTE INSTRUMENTO SE FIJARAN POR LA CANTIDAD QUE RESULTE DE LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS SEÑALADOS CONFORME AL CATÁLOGO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS “CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR ÁREA DE TRATAMIENTO” ESTABLECIDAS EN EL ANEXO 1.

**SÉPTIMA.** LOS MONTOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXO 1 DEL PRESENTE CONVENIO, ESTARÁN SUJETOS A CAMBIOS SEGÚN AL VALOR ASIGNADO A LAS UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACION Y/O DE ACUERDO AL TANTO PORCIENTOS AUTORIZADO POR NUESTRA JUNTA DE GOBIERNO.

**OCTAVA. DE LA RELACIÓN LABORAL.**

LA RELACIÓN JURÍDICA EXISTENTE ENTRE EL “CRI-ESCUELA” Y “LA DIRECCION”, ES DE CARÁCTER ESTRICTAMENTE CIVIL, POR LO QUE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO NO CREA ASOCIACIÓN, SOCIEDAD O ALGUNA OTRA FIGURA JURÍDICA, TAMPOCO PRODUCE NINGUNA CLASE DE RELACIÓN LABORAL, NI ADMINISTRATIVA, NI DE PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, ENTRE LAS PARTES NI ENTRE EL PERSONAL ADSCRITO Y CONTRATADO DE MANERA PARTICULAR POR CADA UNO DE LOS INTERVINIENTES.

**NOVENA. VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN.**

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONVENIO COMENZARÁ A SURTIR EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRÁ UNA VIGENCIA A DICIEMBRE DE 2023, PUDIENDO ADICIONAR, MODIFICAR E INCLUSIVE DEJAR DE SURTIR EFECTOS LEGALES, CUANDO ASÍ LO DETERMINEN POR MUTUO ACUERDO, EN CUYO CASO DEBERÁN CUMPLIRSE LOS COMPROMISOS PREVIAMENTE ASUMIDOS, SALVO QUE PARA ELLO EXISTA CAUSA SUFICIENTE QUE LO IMPIDA.

**DECIMA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

“LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE ESTE CONVENIO ES PRODUCTO DE SU BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS POSIBLES ACCIONES PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO, PARA EL CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA AL RESPECTO, LO RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO, ATENDIENDO EN TODO MOMENTO A LAS PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES DE ESTE SECTOR.

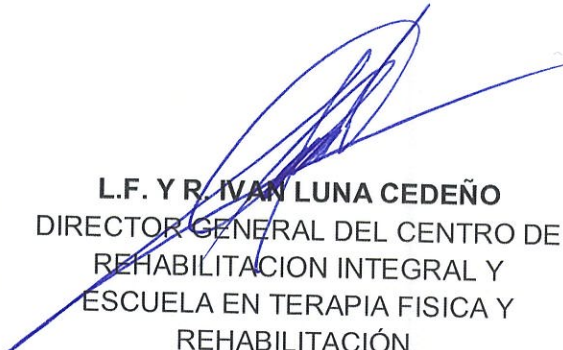
**DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES:** EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER MODIFICADO DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES, PARA LO CUAL DEBERÁN CONSTAR DICHAS MODIFICACIONES POR ESCRITO MEDIANTE LA FIRMA DE CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO Y SURTIRÁN EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.


**DECIMA SEGUNDA. ENLACES DE VINCULACION:** LAS PARTES ACUERDAN NOMBRAR A UN REPRESENTANTE DE MANERA RESPECTIVA A EFECTO DE FUNGIR COMO ENLACE DE VINCULACION A EFECTO DE PODER ARMONIZAR LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL, POR “**LA DIRECCION**” **FUNDIRÁ** COMO ENLACE LIC. ERIKA CUAYAHUITL PÉREZ JEFE DE OFICINA, POR “**EL CRI-ESCUELA**”, FUNGIRA COMO ENLACE EL LIC. RAUL IRAN SOLIS MUÑOZ, SECRETARIO PARTICULAR DE DIRECCION GENERAL.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO A LAS PARTES QUE EN SU ELABORACIÓN INTERVINIERON Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN Y RATIFICAN PARA CONSTANCIAS EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TÉRMINOS, EN LA CIUDAD DE APIZACO, TLAXCALA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SIENDO LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS.


POR EL “**CRI-ESCUELA**”


POR “**LA DIRECCION**”

  
**L.F. Y R. IVAN LUNA CEDEÑO**  
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE  
REHABILITACION INTEGRAL Y  
ESCUELA EN TERAPIA FISICA Y  
REHABILITACIÓN.

  
**LIC. GABRIELA HERNÁNDEZ MONTIEL**  
DIRECTOR DE ATENCIÓN A  
MIGRANTES  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE  
TLAXCALA

TESTIGOS

  
**C.P. GUADALUPE VASQUEZ PEREZ**  
COORDINADORA ADMINISTRATIVA  
DEL CENTRO DE REHABILITACION  
INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA  
FISICA Y REHABILITACIÓN.

  
**LIC. CARMEN MELÉNDEZ ROSALES**  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE  
ESTUDIOS, INFORMACIÓN Y  
ESTADÍSTICA



**CRI**

CENTRO DE REHABILITACIÓN  
INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA  
FÍSICA Y REHABILITACIÓN

**L.T.F. y R. KARINA ITZEL HERNANDEZ  
LOPEZ.**

COORDINADORA TÉCNICA DEL  
CENTRO DE REHABILITACION  
INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA  
FISICA Y REHABILITACIÓN.



**DAM**

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN  
A MIGRANTES

**LIC. ALBERTO GARCÍA FLORES**  
ENCARGADO DE REGISTRO Y  
ESTADÍSTICA MIGRATORIA

**LIC. RAUL IRAN SOLIS MUÑOZ.**  
ENCARGADO DEL AREA JURIDICA DEL  
CENTRO DE REHABILITACION  
INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA  
FISICA Y REHABILITACIÓN

**LIC. ERIKA CUAYAHUITL PÉREZ**  
AREA DE PLANEACIÓN Y  
PROGRAMACIÓN





Anexo 1.

**DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A MIGRANTES  
FORMATO DE REFERENCIA DE PACIENTES**

NOMBRE DE LA UNIDAD: CRI-ESCUELA

FECHA: \_\_\_\_\_

ID	NOMBRE DEL PACIENTE	EDAD	SEXO	ESTUDIO SOLICITADO

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA  
TRABAJO SOCIAL

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA  
AUTORIZACION

*(Handwritten signatures in blue ink)*

**CRI**CENTRO DE REHABILITACIÓN  
INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA  
FÍSICA Y REHABILITACIÓN**DAM**DIRECCIÓN DE ATENCIÓN  
A MIGRANTES**CRI**CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y  
ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN**CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN  
TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN  
CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR ÁREA DE  
TRATAMIENTO 2022**

SERVICIOS	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A MIGRANTES	COSTO GENERAL
<b>CONSULTAS</b>		
CONSULTA DE MEDICINA GENERAL		\$105.00
OFTALMOLOGIA	NIÑO \$ 84	ADULTO \$ 149.00
PSICOLOGIA		\$100.00
EXAMEN PSICOLOGICO	345.00	395.00
TERAPIA DE PAREJA	345.00	395.00
TERAPIA DE FAMILIA	345.00	395.00
ORTOPEDIA	276.00	276.00
MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	255.00	308.00
MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN RESPIRATORIA (ESPIROMETRIA)	425.00	425.00
NEUROLOGIA	425.00	445.00
COMUNICACIÓN HUMANA	413.00	445.00
VALORACION REHABILITACION FISICA	255.00	0.00
ORTESIS	80.00	95.00
OTROS (CAMBIO DE CARNET)	15.00	0.00
DICTAMEN (MED. GRAL.)	80.00	129.00
DICTAMEN (PLACAS VEHICULAR)	177.00	177.00
DICTAMEN (OFTALMOLOGIA)	80.00	80.00
DICTAMEN (ORTOPEDIA)	234.00	234.00
<b>ESTUDIOS DE DIAGNOSTICO</b>		
AUDIOMETRIA	295.00	335.00
LAVADO DE OIDO C/U	129.00	129.00
ELECTROENCEFALOGRAFIA	745.00	795.00
INTERPRETACION EEG	285.00	285.00
ELECTROMIOGRAFIA	990.00	1095.00
POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS	1,410.00	1620.00

**CRI**CENTRO DE REHABILITACIÓN  
INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA  
FÍSICA Y REHABILITACIÓN**DAM**DIRECCIÓN DE ATENCIÓN  
A MIGRANTES

TERAPIAS		
ELECTROTERAPIA	63.00	105.00
MAGNETOTERAPIA	63.00	105.00
ONDAS CHOQUE	150.00	150.00
MECANOTERAPIA	63.00	105.00
TINAS DE HIDROMASAJE	66.00	107.00
TANQUE TERAPEUTICO	85.00	126.00
TERAPIA OCUPACIONAL	63.00	105.00
ESTIMULACION MULTIPLE TEMPRANA	63.00	105.00
TERAPIA DE LENGUAJE (INDIVIDUAL)	63.00	105.00
CENTRO DE TECNOLOGIA ADAPTADA	45.00	50.00
CAMARA SENSORIAL	63.00	65.00
SILVERFIT	63.00	105.00
GRUPOS TERAPEUTICOS DE LENGUAJE	40.00	45.00
GRUPOS TERAPEUTICOS (DEFECTOS POSTURALES, SILLA DE RUEDAS Y PARALISIS FACIAL)	63.00	105.00
FISIOTERAPIA RESPIRATORIA		
TERAPIA RESPIRATORIA	173.00	245.00
TERAPIA DERMATOFUNCIONAL		
MANEJO DE CICATRICES	350.00	350.00
MANEJO DE MUÑÓN	350.00	350.00
MANEJO DE ADIPOSIDADES	450.00	450.00
TERAPIA FISICA DEPORTIVA	173.00	173.00
VENDAJES		
VENDAJE NEUROMUSCULAR	230.00	250.00
FERULAS AULTOS	650.00	750.00
FERULAS NIÑOS	300.00	350.00
ENSEÑANZA DE TECNICA DE VENDAJE (MUÑÓN, TEXTURAS)	85.00	95.00